



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.488/Rev.1
7 octubre 1957
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Duodécimo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 38 del programa

LA CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Liberia: proyecto de resolución revisado

Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo recomendado, por sus resoluciones 65 (I) de 14 de diciembre de 1946, 141 (II) de 1.º de noviembre de 1947, 227 (III) de 26 de noviembre de 1948, 337 (IV) de 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) de 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) de 19 de enero de 1952, 749 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953, 852 (IX) de 23 de noviembre de 1954, 940 (X) de 3 de diciembre de 1955 y 1055 (XI) de 26 de febrero de 1957, que se coloque al Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y habiendo invitado en repetidas ocasiones al Gobierno de la Unión Sudafricana a que proponga a la Asamblea General, para su consideración, un acuerdo sobre administración fiduciaria para el Africa Sudoccidental,

Habiendo aceptado, por su resolución 449 A (V) de 13 de diciembre de 1950, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental,

Considerando que, en conformidad con el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas, se ha colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria a todos los territorios bajo Mandato que no han alcanzado su independencia, con la única excepción del Territorio del Africa Sudoccidental,

1. Reitera sus resoluciones 65 (I) de 14 de diciembre de 1946, 141 (II) de 1.º de noviembre de 1947, 227 (III) de 26 de noviembre de 1948, 337 (IV)

de 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) de 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) de 19 de enero de 1952, 749 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953, 852 (IX) de 23 de noviembre de 1954, 940 (X) de 3 de diciembre de 1955 y 1055 (XI) de 26 de febrero de 1957 a los efectos de que se coloque al Territorio del Africa Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

2. Afirma que, en vista de las condiciones actuales de desarrollo político y económico en el Africa Sudoccidental, el modo normal de modificar la situación jurídica internacional del Territorio consiste en colocarlo bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, mediante un acuerdo sobre administración fiduciaria en conformidad con las disposiciones del Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas.
